

Gerona 27 de Setiembre de 1887.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Director-proprietario Paciano Torres.

SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año XIII.—Núm. 39.

PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9 Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

Nuevamente publicadas.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 750 »

Gramatica de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llaví.

1.ª y 2.ª parte.

ARITMÉTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

Análisis Lógico, por LLAVIÁ.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico

ESCRITURA Y LENGUAJE

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZÍE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza.

Aclaraciones necesarias á la ley de jubilaciones.

El fondo para asegurar el pago de la jubilación á los Maestros, la viudedad á sus esposas y la horfandad á sus hijos, desde 1.º de Enero de 1888, concedidas por la ley de 17 Julio próximo pasado, deberá constituirse reteniendo las Juntas Provinciales de Instrucción Pública, á partir del actual año económico, y depositando en el Banco de España ó en las Sucursales del mismo, según lo prevenido en el art. 4.º de la citada ley, aparte de la subvención concedida por el Estado: 1.º el 10 por 100 de la suma total á que ascienda el presupuesto del material de enseñanza de cada Escuela de instrucción primaria; 2.º el producto de los haberes personales de las escuelas vacantes, por el período de tiempo que lo hayan estado en cada trimestre; 3.º el importe de la mitad del sueldo de los Maestros interinos, que

hayan servido las Escuelas, si dicho sueldo escede de 500 pesetas anuales- 4.º y finalmente, el 3 por 100 del de los Maestros, Maestras y Auxiliares en propiedad.

Como los Habilitados no percibirán las cantidades que produzcan los expresados recursos, es natural que deban descontarlas á los Maestros al tiempo de efectuar la distribución de los fondos percibidos de las Cajas Especiales; y aquí es donde surgen las dificultades que debieran haberse prevenido ya y que es imprescindible resolver con la mayor premura, para evitar un entorpecimiento en el sistema de pagos actual, que hasta el presente ha dado tan excelentes resultados.

En primer lugar, la experiencia nos ha enseñado que algunos Ayuntamientos dejan de ingresar el todo ó una parte de su contingente del personal y material de las Escuelas y en este caso los Habilitados no podrán descontar á los Maestros el 3 y el 10 por 100 respectivo. Si la falta de ingresos afecta á una Escuela que haya estado vacante durante todo ó parte del trimestre, tampoco podrá retenerse la Caja Especial el producto de los haberes personales de aquella Escuela; y lo mismo ha de suceder respecto de las Escuelas que estén servidas por Maestros en clase de interinos.

En segundo lugar, en algunos pueblos de la Provincia, cuyas escuelas se han provisto de una manera anómala, por razones que no hemos de averiguar, creyendo de buena fé que se ha hecho para mejor atender á la enseñanza, sus Maestros ni desempeñan el destino en propiedad ni interinamente, sino que fueron nombrados provisionalmente. En estos casos; se retendrá la Caja Especial la mitad del sueldo como, á interinos, ó solamente el 3 por 100 del mismo como á propietarios?

Otros casos pueden suceder; pero creemos que con los denunciados basta para llamar la atención de quien corresponda y para que se tomen la medidas prontas y eficaces

que la perentoriedad del tiempo y el buen servicio reclaman, evitando el conflicto que es inminente.

Las leyes no pueden descender á estas minuciosidades de detalle que no suelen aparecer sino al tener que ponerse en práctica sus disposiciones y por esto se dictan á seguida de las leyes, los reglamentos é instrucciones que allanan el camino á los que han de ponerlas en ejecución; pero como no se hayan publicado otras disposiciones que resuelvan aquellas dificultades que no pudo prever el legislador ó á que no quiso descender para evitar la difusión del articulado de la ley, es indispensablemente preciso que nuevas disposiciones de la Superioridad vengan á suplir su claredad y deficiencia, en los puntos que puedan producir confusiones á las Cajas Especiales, á los Habilitados y á los Maestros, en perjuicio de todos.

Del buen celo de las autoridades así nos lo prometemos y en esta persuasión nos hemos tomado la libertad de hacérselo presente.

SOBRE CONFERENCIAS FRANCESAS

Por el mucho interés que tiene para los Maestros, insertamos á continuación una carta que desde Hendaya nos escribió el distinguido é ilustrado Profesor de la Escuela Normal Central, D. Agustín Sardá.

En dicha carta encontrarán los profesores españoles un notable estudio sobre las Conferencias pedagógicas inauguradas con notable éxito en España; en la presente estación:

«Procuraré, dice el señor Sardá, relacionarme con los Maestros de las Escuelas de las aldeas, por donde entiendo que hay que comenzar las reformas en nuestro país; porque si bien las de las ciudades están igualmente necesitadas de trascendentales mejoras, por varias razones que no son de este momento,

no urge tanto realizarlas, y además, porque si se comienza por la cúspide, que como está más alta se vé mejor, corremos el riesgo de olvidar á los que viven oscurecidos en la llanura, ó de confundirlos con los primeros, cuando su constitución y necesidades son muy diferentes.

Desde luego puede observarse que esta gente nos lleva gran ventaja, aunque no tanta como algunos de ellos presumen, creyendo, por ejemplo, que en las Escuelas de niñas españolas solo se enseña á coser, y que en las de niños nos consagramos por entero á leer y escribir, y al estudio del catecismo del diocesano.

Por supuesto que no faltan personas que conocen los adelantos que hemos hecho de algún tiempo á esta parte y que hacen justicia á la bondad de algunos establecimientos públicos y privados que, por lo ménos, muestran el progreso evidente que la pedagogía ha hecho en algunos círculos distinguidos.

Aparte de otras, nos llevan, á mi modo de ver, dos ventajas que podemos llamar generales:

1.^a Que en todas las Escuelas, incluso las de las más ínfimas poblaciones, se enseñan casi todas las asignaturas que deben constituir la cultura general humana; es decir, que además de la lengua (lectura, escritura, gramática y aritmética), ó como ellos dicen, cálculo, estudian geografía, historia, física, ciencias naturales (en las que van englobadas ligeras nociones de agricultura, higiene y antropología), geometría, dibujo, canto, gimnasia y una clase que titulan de instrucción cívica y moral.

2.^a Que el estudio es más *real* y se dirige más á la inteligencia y á la razón que á la memoria. No están del todo proscriptas las lecciones confiadas á esa facultad y estudiadas en casa; pero son pocas, y de todos modos, el Profesor tiene la obligación terminante y que de ordinario cumple, de no encarregar lección alguna que no se haya explicado antes. No hay propiamente libros de texto, ni aún para la gramática, y los alumnos generalmente no usan más que dos ó tres, el de lectura inclusive. Eso sí; no hay uno que deje de llevar un Atlas

geográfico y su *Cahier de Devoirs*, muchos de los cuales he visto y examinado, en el que van apuntando sus trabajos personales, unas veces tomados al dictado, otros copiados del encerado, y muchos originales, ó extractos ó resúmenes de las lecciones.

Algo de esto se vá haciendo en España; pero no es, ni con mucho, tan general.

Además, sin estar establecido el método clínico, hay una marcada tendencia á establecerlo, sobre todo en determinadas asignaturas, como en la Historia y en la Geografía. Sabido es que ese método, tomado en toda su extensión, consiste en considerar todas las asignaturas como formando un todo orgánico, enseñándolas todas á la vez y comenzando cada una por lo más elemental y sencillo, para ir ensanchando el círculo cada día, con objeto de llegar, al concluir, á lo más alto y complicado sin soluciones de continuidad, de manera que el alumno, al fin de sus estudios, los tenga todos presentes; porque entienden las personas peritas que esa casi atomística división de asignaturas que se hace en España, y aún en el resto de Europa, estudiadas *sueeltas*, como se dice, tan separadamente y á pedazos que apenas si se vé su enlace, es funestísima en la primera y en la segunda enseñanza, entre las cuales es dudoso que deba haber separación, y aun se puede tener por perjudicial en las Facultades y Escuelas profesionales, cuando se lleva al extremo que hoy vemos.

Otras ventajas he observado, que por ser de detalle y por no alargar mucho esta carta, omito; pero conviene observar que no hay centro de población que no tenga su Escuela pública, y que pueblos pequeños, cuyo número de habitantes no pasa de tres mil, tienen dos Escuelas de niños, dos de niñas y una de párvulos. Estos son progresos alcanzados en los diez últimos años.

No se crea que no he visto vicios y defectos, pero los omito también con toda intención, porque las faltas y los errores han de decirse al que ha de corregirlos, y callarse á los demás, no sea que sirvan de disculpa á la pereza y á la rutina.

(Concluirá.)

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de la Sesión ordinaria de 20 de Setiembre de 1887.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. Juez de primera instancia y con asistencia de los vocales Perez Claras, Alsina, Director del Instituto, Director de lá Escuela Normal é Inspector se dió cuenta y lectura del acta de la Sesión anterior que fué aprobada.

En seguida se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Devolver al Alcalde de Oix la clasificación de vernos formada por la Junta local de primera enseñanza para el pago de retribuciones á los Maestros significándole que ha llamado la atención de este Centro que en la primera clase figure un solo vecino, siete en la segunda y los restantes en la tercera y cuarta; previniéndole por consiguiente que la citada Junta local vuelva á hacer de nuevo la meritada clasificación incluyendo en las clases primera y segunda á todos los vecinos que en justicia les corresponda figurar en las mismas.

2.º Remitir á informe del Ayuntamiento de S. Feliu de Buixalleu el expediente de permuta incoado por el Maestro público de aquella localidad y el de Sta. Maria de Palautordera (Barcelona.)

3.º Cursar con informe favorable la renuncia presentada por el Ayudante de la Escuela de niños del Hospicio Provincial D. José Roger.

4.º Significar al Alcalde de Oix que los cargos que formula contra el Maestro público no son suficientes, ni suficientemente concretos para proceder á la formación de expediente.

5.º Manifestar al Alcalde de Llers que sirviendo la aprobación de las Juntas provinciales en los contratos celebrados entre Ayuntamientos y Maestros estableciendo la enseñanza gratuita, para darles caracter permanente, no puede este centro aprobar el celebrado entre Ayuntamiento y Maestros públicos de aquella localidad por comprender solamente el corto espacio de un año, y que por consiguiente sin aprobación de esta Junta pueden llevarlo á cabo si lo creen conveniente.

6.º Unir á sus antecedentes el escrito de la alcaldía de Boadella pidiendo se tenga en cuenta la situación económica del municipio para señalamiento de sueldo á la escuela incompleta de ambos sexos de Las Escaulas de aquel distrito municipal.

7.º Significar al Alcalde de Crespiá, que el motivo de no haberse presentado á prestar sus servicios al terminar las vacaciones la Maestra pública de aquella localidad es por el estado delicado de su salud y por consiguiente á tenor de lo preceptuado en la disposición 10.ª de la R. O. de 22 Abril de 1884 aquella Junta local proveer á la enseñanza.

8.º Trasladar al Alcalde de Cantallops la comunicación de don Juan Boix ex-Maestro público de aquella localidad referente á las cantidades percibidas directamente del Ayuntamiento al cesar en el desempeño de aquella Escuela.

9.º Significar al Alcalde de Campmany que la legislación concerniente á retribuciones escolares está comprendida en el artículo 192 de la Ley de 9 Setiembre de 1857, Reales Ordenes de 25 Junio de 1859, 12 Enero 1872 en su artículo 6.º 22 Diciembre de 1880, 23 Julio de 1883, Ordenes de la Dirección General de 8 Abril de 1862, 29 Octubre 1869, en su párrafo 2.º y 3 Diciembre 1872.

10. Ordenar al Maestro público de Salas que dentro un brevísimo plazo presente al Ayuntamiento las cuentas de material de su Escuela que tiene pendientes.

11. Remitir al Alcalde de Crespiá la instancia de la Maestra pública de aquella localidad Sra. Vallmajor solicitando un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, ordenándole que con el decreto marginal consignado en la meritada instancia, la Junta local de 1.ª Enseñanza informe cuanto se le ofrezca y parezca.

12. Pasar al Sr. Inspector para que informe el expediente de cargos instruidos contra el Maestro público de Jafre.

13. Prevenir al Maestro público de La Bajol manifieste con toda claridad y debidamente detalladas las dependencias de que consta la casa-habitación que el Ayuntamiento le ha proporcionado.

14. Pasar al Sr. Director de la Escuela Normal la instancia documentada de D. Mariano Escardet solicitando examen para obtener el certificado de aptitud.

15. Ordenar al Alcalde de Amer satisfaga al dueño del local-escuela y habitación del Maestro de San Julián de Llor, de aquel distrito municipal los alquileres vencidos que reclama.

16. Trasladar á D.^a Elvira Roque Maestra pública de Vilanova la Muga el informe emitido por el Sr. Inspector sobre las cuentas de material de su escuela, ordenándole cumplimente dicho servicio en la forma propuesta por dicho Sr. Inspector en su mentado informe.

17. Conforme con lo propuesto por el Sr. Inspector remitir al Maestro público de La Pera los reparos formulados por el Ayuntamiento á las cuentas de material de su escuela correspondiente á los ejercicios de 1879 á 1884, ordenándole que con devolución los conteste oportunamente.

18. Resolver de conformidad con el informe del Sr. Inspector la reclamación del Maestro público de Pau referente al aumento de la consignación del cargo para su casa-habitación y Escuela; remitiendo copia del meritado informe al Alcalde para los efectos correspondientes.

19. De conformidad con el dictamen de la Inspección aprobar las cuentas de material de las Escuelas públicas de niños de San Cristóbal de Baget y niñas de Navata correspondiente á los ejercicios de 1882 á 1884 y período desde 1.^o de Julio de 1884 á 26 de Julio de 1886 correspondiente.

20. La Junta quedó enterada.

I. De haber recibido el título administrativo á favor de D.^a Balbina Ferrán para Maestra propietaria de una de las escuelas públicas de Olot, así como el de D. Alejandro Carbonella para la interinidad de la escuela incompleta de ambos sexos de San Vicente Espinelvas y de haberse cumplimentado oportunamente.

II. De haber sido aprobadas en el examen de certificado de aptitud Doña María de los A. Arnau, Dolores Albert, Justa Albert, Clotilde Ferrer, María Porredón, Dolores Fortiana, Teresa Serra, Teresa Solá, Gertrudis Moret, Leonor Guimerá, Dolores Turón, Aurea Canalada, Dolores Malaret, Concepción Figueras, Emilia Costa, Adelaida Nadal, María del C. Pujol, Josefa Mornua, Margarita Serra, y María del C. Auguet, y que se las expida el correspondiente certificado y,

Por último se acordó «visto» á un escrito de la Alcaldía de Terradas.

ALMANAQUE DEL MAESTRO.—*Mes de Octubre.*—Días de vacación; 2, 9, 16, 23 y 30, domingos, y el 29, fiesta de San Narciso, en este obispado.

Se celebran oposiciones en las provincias de Córdoba, Huesca,

Lugo, Navarra, Segovia, Tarragona, Valencia y Valladolid. Se anuncian en las de Baleares, Coruña, Madrid, Murcia, Sevilla. Soria, Tercel y Vizcaya.

*
* *

Después de haberse revalidado para Maestro de primera enseñanza Superior, ha salido para Madrid, con el fin de cursar el cuarto año de la carrera, D. Ricardo Tena y Rojas, hijo de nuestro apreciable amigo el Sr. Inspector de esta provincia.

Felicitamos al nuevo Profesor y le deseamos un completo éxito en los estudios que va á emprender.

*
* *

Hora es ya de que así suceda. Se dice que la ordenación de pagos del Ministerio de Fomento se ocupa en horas extraordinarias de los trabajos concernientes á conseguir que dentro del actual mes se abra el pago de los haberes que tienen devengados desde 1.º de Julio último, los profesores de Instituto, de Escuelas Normales y los inspectores de primera enseñanza,

*
* *

Deben estar exentos del descuento del 1 por 100 en sus haberes, puesto que no tienen derecho á jubilación, los Auxiliares de las Escuelas de párvulos y los Maestros sustituidos y determinados sustitutos.

*
* *

La Dirección general de Instrucción pública ha resuelto con fecha 27 de Julio último y previa consulta elevada al objeto, que los Maestros suspensos tienen derecho á percibir la mitad del sueldo de su respectiva Escuela, en el interin se ultimen los expedientes.

*
* *

Se dice que la *Gaceta* publicará muy en breve una Real orden disponiendo que todo alumno suspenso de la prueba de curso ó en la reválida puede repetir el exámen en otra Escuela Normal, con la condición de que vuelva á examinarse de nuevo de las asignaturas ó del ejercicio que hubiere aprobado.

*
* *

Se queja con sobradísima razón el Maestro público de Garrigollas por el excesivo aumento que ha experimentado su cuota en el reparto de consumos. Es el eterno batallar de los pueblos con los Maestros y parece mentira, que, por quién corresponde, no se dic-

ten medidas claras y terminantes y que no den lugar á duda alguna, sobre tan asendereado asunto.

¿Qué motivo y razón hay para que la Junta repartidora y el Ayuntamiento de Garrigolas haya aumentado el 180 por ciento la cuota con que debe contribuir á las cargas de la población el Sr. Reixach y se hayan rebajado, según de público se dice, todos los individuos del citado Ayuntamiento y Junta excepto los Señores Prat y Bellapart?

Este excesivo rigor que usan los pueblos en contra de los Maestros debiera moderarlo el Delegado de Hacienda haciendo comprender que el cargo oficial que se confiere á los habitantes de una población, sirve solo para hacer justicia y saber gobernar, y no cometer toda clase de atropellos en nombre de la ley que ni saben, ni entienden y, por lo mismo, no practican.

*
* *

Unimos nuestros plácemes á los que el *Eco Bisbalense*, en su último número dirige á las señoritas Doña Teresa Torroella y Doña Carmen Roig, por haber obtenido el 20 de los corrientes el título de Maestra elemental; y los hacemos extensivos á su joven é ilustrada profesora la Srta. Doña Maria del Remedio Torroella, con la que han estudiado privadamente los dos cursos que es necesario probar en una Escuela Normal para adquirir el referido título.

Ya que por desgracia no podemos lograr en esta provincia una Escuela Normal de Maestras, como la tienen las demás de Cataluña, son dignas de aprecio y consideración las Maestras de la misma que, como esa de La Bisbal, se dedican á preparar las jóvenes que quieren seguir la honrosa carrera del Magisterio.

*
* *

Leemos:

A un Maestro de escuela de un pueblo de Badajoz, mientras estaba en el congreso pedagógico en aquella capital, le embargaron por débitos de consumos, todo lo que poseía, que era el diccionario de educación de Carderera, y el español latino de Balbuena.

Hay que advertir que á este maestro se le adeudan quince mensualidades de sus haberes.

He aquí un maestro que no tiene necesidad de pasarse al moro. Para creer que ya está en Africa.

*
* *

En virtud de las últimas oposiciones han sido nombrados para

la escuela de San Lorenzo de la Muga D. Francisco Estartús; para San Martín de Vilallonga D. Felipe Cutiller; para San Aniol de Finestras D. Ramón Ferret y para la ayudantía de San Feliu de Guixols D. Juan Huguet.

*
* *

En méritos de concurso han sido nombrados para la Escuela de Vilopriu D. José Costa, para Vidrá D. Narciso Subils, para Ullastret D. Francisco Crosas, para la incompleta de Dosquers D. Joaquin Succarrat, para la ayudantía de la Escala D. Juan Arnau, para Montrás Doña Emilia Carreras, para Beuda Doña Dolores Pou, para Juanetas Doña Ana Gispert y para la sustitución de San Juan de Palamós Doña Dolores Mas; habiéndose recibido de ambos interesados los correspondientes títulos administrativos en la Secretaría de la Junta provincial,

*
* *

La Junta de esta provincia ha dirigido á la Superioridad las siguientes consultas:

1.^a Las cantidades que las Diputaciones provinciales consignan en presupuesto para el pago del *aumento gradual de sueldo* de los Maestros, los cuales se presupuestan los parciales de la Secretaría de las Juntas de instrucción pública, ¿deben ingresar en las Cajas de primera enseñanza y de ellas recibir sus consignaciones los interesados? ¿Están sujetas estas cantidades al descuento del 3 por 100 para aumento de fondos de habilitaciones así como las economías que resultaren procedentes de la falta de pago en los bienios respectivos por defunción, cese ó pase á otra provincia de algunos de los Maestros correspondientes en los respectivos escalafones?

2.^a Según el caso cuarto del artículo 9.^o de la Ley de Jubilaciones, el importe de la mitad de los sueldos asignados á los Maestros que sirven interinamente Escuelas públicas, servirán para aumentar el fondo de Jubilaciones y pensiones. ¿Están comprendidos en este caso los Maestros interinos nombrados con anterioridad á 1.^o de Julio último y deberá por lo tanto descontárseles la mitad del sueldo correspondiente á las Escuelas que continúan sirviendo?

3.^a En las Escuelas servidas por sustitutos la mitad del sueldo corresponde á éste y la otra mitad al Maestro sustituido. ¿Cuándo se provean interinamente esta clase de Escuelas, el sustituto interino deberá percibir la mitad correspondiente á la Escuela como hasta aquí entendiéndose que la otra mitad se invierte ya, como realmente

lo es, en la jubilación especial conocida hasta ahora con el nombre de institución, ó debe descontarse al interino la mitad del sueldo que al sustituto ó sea la cuarta parte del sueldo de la Escuela?

*
* *

Leemos en *El Monitor*:

Desgracia.—Durante una horrorosa tormenta que descargó días pasados sobre el pueblo de Osic, en la provincia de Huesca, cayó una exhalación en la Escuela, quitando la vida al Maestro é hiriendo gravemente á varios niños.

Si todas las Escuelas estuvieran edificadas *ad hoc* y con las condiciones que la pedagogía reclama, dice muy acertadamente un periódico del ramo, no tendríamos que lamentar tan terribles desgracias.

Bonita lección para las Autoridades y padres de familia, que con tanta indiferencia miran los locales de las Escuelas, descuidando también hasta la situación de éstos, que suele ser junto á los campanarios de las Iglesias.

Creemos no se llamaría *lujo*, y si instinto de conservación el que los Municipios destinaran una pequeña cantidad anual en sus presupuestos para al cabo de breve plazo poder adquirir uno ó dos pararrayos y no tener que lamentar tan terribles catástrofes.

*
* *

Hasta la hora de entrar nuestro número en prensa no han podido retirar los habilitados, los fondos correspondientes al trimestre, por la cuestión de los descuentos de personal y material en virtud de la ley de Jubilaciones.

El habilitado de los partidos de Gerona y Sta. Coloma, avisará oportunamente el día que pueden presentarse á cobrar.

*
* *

En virtud de las oposiciones celebradas en Barcelona, ha sido nombrada doña Josefa Perelló, para la Escuela de San Martín de Provencals; y en virtud de concurso por ascenso celebrado en esta provincia, ha sido nombrada doña Balbina Ferrán, para la Escuela de Olot.

*
* *

D. Francisco Crosas, Maestro de la Escuela de Batet, reducida á incompleta, ha sido nombrado para la de Ullastret.

*
* *

Nuestro particular amigo D. J. Dalmau Carles, en su interés por

el Colegio Mercantil que fundó el año pasado y que tan bien han aprovechado para los estudios los hijos de esta Capital, á más de las mejoras materiales que ha introducido ha aumentado el número de Catedráticos quienes bajo la dirección del Rdo. Dr. Sr. Gou, secundarán las ideas del señor Dalmau, habiendo ya indicado alguna de ellas en un prospecto que ha circulado estos días. Nos referimos á las clases de *Vela* que va á establecer, siendo un pensamiento que creemos va á dar muy buenos resultados á los niños, al Colegio, y á los Sres. Padres, á los cuales recomendamos eficazmente por los buenos resultados que nos prometemos.

OBRAS

DE

D. MANUEL ILLA Y MASFERRER,

MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Breve resúmen de Geografía, para uso de las Escuelas de ambos sexos; divídese en tres cuadernos:

El primero, comprende la explicación de los mapas de España y Mundi, á 37 céntimos ejemplar y 3 pesetas docena.

El segundo, la explicación de los mapas de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía, á 37 céntimos ejemplar y 3 pesetas docena.

El tercer, la Geografía astronómica y uso de las Esferas terrestre, celeste y armilar, seguido de un apéndice de los principales meteóros, á 50 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

Nociones del sistema métrico decimal; divídese en dos partes:

La primera, se desarrolla metódica y claramente todo el Sistema métrico, á 50 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

La segunda, con los ejercicios prácticos, á 50 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

Breve compendio de Prosodia y Ortografía de la lengua castellana. acomodado á las reformas introducidas por la Real Academia en su última edición, á 75 céntimos ejemplar y 6 pesetas docena.

Las cuatro tablas de Aritmética, y un resúmen de la primera parte de breves nociones del Sistema decimal, á 18 céntimos ejemplar y 1'50 pesetas docena.

CARPINOS

GRAN SURTIDO.

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100

—De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto

de ocho números ó grados, á 20 rs. 100.—Caracter Inglés, redondilla y gótico, gráficos, á 30 reales 100.

COMPENDIO DE AGRICULTURA

PARA USO DE LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. JUAN BAUTISTA FITÓ

Maestro Superior.

Esta obrita que ha merecido ya la recomendación de la prensa profesional, está escrita en diálogo claro y sencillo, y de una manera tan metódica que en las ocho secciones en que está dividida, pueden los niños en breve tiempo aprender las nociones fundamentales del arte.

Se halla de venta en la librería de D. Paciano Torres, único depositario en esta provincia, al precio de 9 pesetas docena y 1 peseta ejemplar, formando un tomo en 8.º de 121 páginas, encuadernada en cartonó lomo lustrina.

PRINCIPIOS Y EJERCICIOS

de

A R I T M É T I C A

para las

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por

D. FRANCISCO LOPERENA,

Profesor en la Escuela Normal de Gerona.

— — —
2.ª EDICIÓN.

Forma un volumen en 8.º de 200 páginas, esmeradamente impreso y se halla de venta al precio de 1'25 céntimos de peseta en la imprenta y librería de Paciano Torres, Constitución, 9.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitución, 9.